y rrecudio y devio y debe usar guardar
rrecudir asi al dho Pedro de robles de albihar
como a cada uno de los otros nros rregidores
que an sido y son de la dha villa de
carcuada todo bien y cumplidamen
te de manera que no bos falte cosa
alguna e que en ello ni en parte de ello
embargo ni contradicion alguno bos no pon
gan ni consientan poner que nos por
la presente os rrescebimos y abemos
por rrescebido al dho oficio y al uso y e
xercicio de ellos damos poder y facul
tad para lo usar y exercer caso que para
los susodhos o para alguno dellos ael no
seais rrescebido la qual dha merced hoy ha
zemos con tanto que no tengais ocupa
dos vienes algunos del concejo de la dha
villa ni le debais de udas ni sobre lo uno
ni lo otro tratareis pleyto con el dho
concejo y con que el dho Pedro de robles de
albihar aya abrido despues de la dha de
la dha rrenunciacion los vientedias que la
ley dispone y con que os ayas de pres
entar y presentes con esta nra carta
y en ella y un tanto de la dha ba
dentro de seis dias primeros siguientes
que se quentan desde el dia de la dara de ella
en adelante [illegible] no lo hiziere [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]